Contrato N° 35/2014

Entre la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo, domiciliada en la Ciudad de Félix Pérez Cardozo, República del Paraguay, representada para este acto el Intendente Municipal, Sr. CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA, con Cédula de Identidad N° 385.568, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DIGNA INMOBILIARIA SRL, domiciliada en Boulevard Ayolas esquina Iturbe, República del Paraguay, representada para este acto por CAROLINA ELVIRA RIQUELME YUNIS, con Cédula de Identidad N° 1412526 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes, con relación a la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"**, según se detallan en la cláusula Quinta.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	S-P	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2014	1	1	1	0	360	30	1	4	30.222.500.-
2014	1	2	1	0	360	30	11	4	109.785.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277.481

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/14 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Félix Pérez Cardozo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 35/2014

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia

Cirilo A. Castillo G.

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	15101503-001	Nafta común	Puma Energy	Petropar	litros	Boca de expendio	5.500	5.495	30.222.500.-
2	15101505-999	Gasoil común	Puma Energy	Petropar	litros	Boca de expendio	14.000	5.390	75.460.000.-
3	15101606-999	Gasoil ION	Puma Energy	Petropar	litros	Boca de expendio	5.000	6.865	34.325.000.-
TOTAL ADJUDICACIÓN									**140.007.500.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes **CIENTO CUARENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma, 30 de junio de 2014 hasta 31 de diciembre de 2014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; JULIA MIRANDA CUETO Y ALBERDI DE LA CIUDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA, Intendente Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Félix Pérez Cardozo, República del Paraguay a los treinta días del mes junio del año dos mil catorce.-

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia

CAROLINA ELVIRA RIQUELME YUNIS
C.I.N°
PROVEEDOR

CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA
Intendente Municipal
CONTRATANTE